



OFICIO N° 31860  
INC.: solicitud

jpgj/fur  
S.127°/370

VALPARAÍSO, 26 de enero de 2023

El Diputado señor JAIME ARAYA GUERRERO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las iniciativas que está llevando adelante la Subsecretaría para propender al desarrollo de iniciativas que permitan la digna disposición de los restos de un animal de compañía o mascota, su financiamiento y qué municipios han hecho llegar consultas vinculadas para contar con un sitio de sepultura animal, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B9AB3FFC6C879663



**MATERIA:** Solicita información respecto a la sepultura de animales de compañía (Cementerio de Mascotas).

**A : NICOLÁS CATALDO ASTORGA**  
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

**DE : JAIME ARAYA GUERRERO**  
Honorable Diputado de la República.

Valparaíso, 25 de enero del 2023.

De mi consideración:

En uso de la facultad que me confiere el Artículo 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, solicito y expongo a U.S.:

Que, de acuerdo a la normativa vigente, en particular el Decreto 69 del Ministerio de Salud, se define como “Cementerio”, *“un establecimiento destinado a la inhumación o la incineración de cadáveres de restos humanos y a la conservación de cenizas provenientes de incineraciones”*. Sabido es que esta definición, por costumbre, se extrapola a los animales de compañía -particularmente perros y gatos- que forman parte de hogares de cientos de familias.

Mediante oficios requeridos durante los meses de noviembre y diciembre del 2022 a las Ilustres Municipalidades de Chile, totalizan un 100% de respuestas asociadas a no contar con espacios públicos para sepultación.

Destacan los casos de la I. Municipalidad de Ovalle, que indica que al no contarse con un espacio destinado a la sepultura y la *“indebida disposición de cadáveres, está generando focos de insalubridad en el territorio y riesgos para la salud”* de los habitantes.

Lo mismo informan desde el Municipio de Hualqui, donde su Alcalde señala que existen antecedentes de que *“a orillas del río Bío bío, en el sector de la población Nuevo Hualqui, existe un cementerio informal”*.

Otro caso de importancia es el que informa el Municipio de Punta Arenas, donde su Alcalde Claudio Radonich indica que *“propietarios y/o tenedores de mascotas de nuestra comuna, de manera espontánea e improvisada, han establecido en el kilómetro 15 sur un espacio público a pocos metros de la playa, un cementerio para mascotas y animales de compañía que se ha ido consolidando en el tiempo...”*.

En Puerto Montt, el Alcalde Gervoy Paredes señala que comenzaron el desarrollo de un anteproyecto para contar, tanto con cementerio de mascotas como un centro de adopción.

En el Municipio de Pucón, se regula la disposición de restos mortales bajo Ordenanza Municipal, la que indica que *“En caso de muerte en recintos privados, se prohíbe disponerlos en la basura, debiendo ser enterrados a no menos de un metro de profundidad...”*, sin embargo, el cumplimiento de la Ordenanza pareciera tener una dicotomía al informar a esta Corporación que no existen sitios “públicos o privados” para esta finalidad. Misma situación

En oposición a este escenario, en Vitacura, si bien no tienen considerado un espacio de esta naturaleza -por no considerarlo su plano regulador-, entregan beneficios



vía tarjeta “Mi Vita” para la incineración. Lo mismo en la comuna de Las Condes, que cuenta con un “servicio de cremación de mascotas implementado por la Municipalidad a través de Licitación pública ID 2345-144-SE21, vigente”.

Coyhaique señala, por medio de su Alcaldesa (S) Gabriela Retamal que, *“debido a la falta de recursos, no existe ningún centro ni cementerio público para la sepultura de animales de compañía o mascotas”*. Es decir, en efecto se cuenta con el interés pero por motivos como la falta de presupuesto y factibilidad técnica, no se han concretado iniciativas en esta línea.

Del caso de Vitacura, Las Condes y Coyhaique, podemos colegir que en las dos primeras comunas existen crematorios y, por ende, recursos para levantar estas iniciativas, lo que es asimétricamente superior a lo que el municipio del sur señala, respecto a la falta de recursos.

El interés de contar con sitios de sepultura para mascotas o animales de compañía se extiende a las comunas de Ovalle, Puerto Montt, Quintero (que sigue las reglas de acuerdo al Ítem Manejo de Residuos de acuerdo a SUBDERE) o Punta Arenas.

Por Resolución N°215 del 20 de diciembre del 2022, la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados Solicitar a S. E. el Presidente de la República *“que tenga a bien implementar un sistema público de cementerios y crematorios destinados a mascotas y animales de compañía con el fin de otorgar un real ‘descanso para todos’”*.

Entre las obligaciones que surgen de acuerdo a la Ley de Tenencia Responsable se cuenta la mantención, cuidado, controles médicos e higiene. Ahora bien, si la mascota es parte esencial de la familia ¿Qué tan factible es darle una disposición digna a los restos mortales de quien formó parte de este núcleo? Parece ser una necesidad que va creciendo y que requiere de una atención especial. Lamentablemente esta normativa deja fuera la posibilidad de entregar dignidad luego de la muerte a los animales, ya que no regula los cementerios y crematorios de animales.

En virtud de lo anterior, y en las facultades conferidas precitadas anteriormente, solicito informar a esta Corporación qué iniciativas está llevando adelante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para propender al desarrollo de iniciativas que permitan la digna disposición de los restos de un animal de compañía o mascota, su financiamiento y qué Municipios han hecho llegar consultas vinculadas a contar con un sitio de sepultura animal.

Esperando vuestra respuesta dentro de plazo, se despide cordialmente.

**JAIME ARAYA GUERRERO**  
**H. Diputado de la República.**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME ARAYA G.

